

29

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00000236 DE 2015

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTO A LA CORPORACION
IPS COSTA ATLANTICA”**

LA CORPORACION IPS COSTA ATLANTICA, cuenta con los servicios de la empresa de Servicios Especiales S.A.E. S.A. ESP, con una frecuencia de recolección de una vez a la semana y una cantidad recolectada de 53 kg biosanitarios. Los residuos ordinarios son recolectados por la empresa TRIPLE A, de Sabanalarga –Atlántico con una frecuencia de recolección de 3 veces a la semana.

LA CORPORACION IPS COSTA ATLANTICA, cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en la parte externa de la entidad, cumple con las características técnicas exigidas por la norma vigente como son:

- Pisos y paredes adecuadas;
- Acometidas de agua al interior;
- Ventilación e iluminación de acuerdo al manual de procedimiento

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita técnica a LA CORPORACION IPS COSTA ATLANTICA, de Sabanalarga-Atlántico y revisado el expediente No.1726-034, se puede concluir:

- Cuenta con un área de almacenamiento central, ubicado en la parte externa de la entidad, cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1., del Manual de Procedimiento, para la Gestión Integral de los Residuos adoptado por la Resolución No. 1164 del 2002.
- **Permiso de emisiones atmosférica:** La entidad no requiere de permiso de emisiones atmosférica debido a que no genera contaminación a este recurso.
- **Permiso de vertimiento:** La entidad no requiere permiso de vertimiento, teniendo en cuenta los servicios que presta se puede asimilar a las aguas residuales domésticas. La entidad realizó las caracterizaciones de sus aguas residuales
- según oficio radicado No. 0079-33 del 13 de septiembre del 2013, realizado por el Laboratorio LIMA LTDA
- **Permiso de concesión de agua:** LA CORPORACION IPS COSTA ATLANTICA, de Sabanalarga-Atlántico, no requiere de permiso de concesión de agua, ya que esta la suministra la Triple A. S.A. E.S.P., del municipio de Sabanalarga-Atlántico.

Luego de consultar el SIUR, a la fecha 28 de septiembre del 2014, LA CORPORACION IPS COSTA ATLANTICA, envió la información del cierre de balance a la fecha.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por LA CORPORACION IPS COSTA ATLANTICA de Sabanalarga-Atlántico, mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados por el manejo de los residuos sólidos productos de la actividad de prestación de servicios de primer nivel.

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes”,...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por

28

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00000236 DE 2015

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTO A LA CORPORACION
IPS COSTA ATLANTICA”**

su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”

Que el Artículo 10 del Decreto 351 del 19 de febrero de 2014, establece que las autoridades Ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones Ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las

Acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgos para la salud humana.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005, señala las obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la Ley, en el marco de la gestión integral de los Residuos o Desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior deberá estar disponible para cuando este realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.

Que el Artículo 2 del Decreto 351 del 19 de febrero de 2014, establece que las disposiciones del presente decreto se aplican a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o disponga finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con:

1. Los servicios de atención en salud, con actividades de la práctica médica, practica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguería.
2. Banco de sangre, tejidos y semen.
3. Centros de docencias e investigación con organismos vivos o con cadáveres
4. Bioterios y laboratorios de Biotecnología.
5. Los servicios de Tanatopraxia, morgue, necropsias, y exhumaciones.
6. El servicio de lavado de ropa hospitalaria o de esterilización de material quirúrgico.
7. Planta de beneficio animal (Matadero)
8. Los servicios veterinarios entre los que se incluyen: consultorio, clínicas, laboratorio, centro de zoonosis y zoológicos, tiendas de mascotas, droguería veterinarias y peluquerías veterinarias.
9. Establecimientos destinados al trabajo sexual y otras actividades ligadas.
10. Servicios de estética y cosmetología ornamental tales como: barberías, peluquerías, escuelas de formación en cosmetología, estilistas y manicurista, salas de bellezas y afines.
11. Centro en los que se preste servicio de piercing, pigmentación o tatuajes.

29

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00000236 DE 2015

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTO A LA CORPORACION
IPS COSTA ATLANTICA”**

Dada entonces las precedentes consideraciones, la gerente de gestión ambiental de esta corporación.

DISPONE

PRIMERO: Requerir a LA CORPORACION IPS COSTA ATLANTICA, identificada con Nit. 802022145-3 y localizada en la carrera 21 No.22-40, en el municipio de Sabanalarga-Atlántico, representado legalmente por el señor HUMBERTO VENGOECHEA, o quién haga las veces al momento de la notificación de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto, para que un periodo máximo de TREINTA (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Presentar copia del contrato suscrito vigente con la empresa recolectora de servicios especiales S.A.E. S.A. ESE, al igual los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses y deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del profesional de la salud, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.
- Deberá enviar copia del Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio y Certificación del Representante Legal.
- Deberá entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la norma vigente antes de ser entregado a la empresa especializada.
- Presentar Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos y el certificado del Contrato de Servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- Presentar Certificados de almacenamiento, donde especifique el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- Deberá complementar el plan de contingencia como lo establece el Decreto 351 del 19 de febrero del 2014 y la Resolución 1164 del 2002.

30

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00000236 DE 2015

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTO A LA CORPORACION
IPS COSTA ATLANTICA”**

SEGUNDO: El concepto técnico N° 001326 del 20 de octubre del 2014, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto administrativo, al interesado o apoderado debidamente constituido, de conformidad a los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

02 JUN. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C).
Exp. No.1726-034

Exp. 1726-034
CT: No 001326 20/10/2014
Elaboro: Nacira Jure- Abogada Contratista.
Reviso: Amira Mejía Barandica